

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A DITONER Y CIA.
LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA OBB N°054 /2024

Concepción, 03 de junio de 2024

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°1236, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefe de la Oficina Regional del Biobío; en la Resolución Exenta RA 119123/98/2023, que designa a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente, en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa al Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3 de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.



3. Que, DITONER Y CIA. LTDA. es titular de las siguientes Resoluciones Exentas:

- Resolución Exenta N°173, de fecha 12 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Biobío, que calificó favorablemente el proyecto denominado “Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío”.
- Resolución Exenta N°181, de fecha 06 de septiembre de 2019, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Biobío, que calificó favorablemente el proyecto denominado “Aumento de extracción de áridos, cantera Patagual”.

4. Que, la Resolución Exenta N°2150, de fecha 27 de diciembre de 2023, fija el Programa y Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2024, donde se establece a la empresa DITONER Y CIA. LTDA. como una de las unidades fiscalizables a inspeccionar.

5. Que, con fecha 07 de mayo de 2024, se realizó una actividad de inspección ambiental en conjunto con personal de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, para verificar el cumplimiento a los compromisos asociados a las RCA N°173/2016 y RCA N°181/2019.

6. Que, durante la actividad de inspección ambiental de fecha 07 de mayo de 2024, el titular firmó la autorización de notificación diferida del acta de inspección ambiental, así como de los actos administrativos que deriven de dicha fiscalización al correo electrónico: raulbahamondes@ditoner.cl.

7. En atención a lo anterior, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. REQUERIR a DITONER Y CIA. LTDA., RUT N°52.003.127-8, representada por **RAÚL BAHAMONDES SOTO**, RUN: 10.502.761-3, domiciliada legalmente en **Camino Patagual KM 7,8, sector El Maitén**, comuna de Coronel, correo electrónico raulbahamondes@ditoner.cl, la siguiente información:

- a) Análisis semestrales para los años 2022, 2023 y 2024 de los sólidos suspendidos aguas debajo de la descarga del pozo sedimentador, de acuerdo, con lo establecido en el considerando 5.2 de la RCA 173/2016.
- b) Comprobante de carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la SMA de los análisis semestrales de sólidos suspendidos aguas debajo de la descarga del pozo sedimentador desde el inicio de operación a la fecha.

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- i. La información debe ser remitida en un plazo de **cuatro (4) días hábiles** a contar desde la notificación de este documento.





- ii. La información debe ser remitida mediante una carta conductora al correo OFICINADPARTES@SMA.GOB.CL con copia al correo OFICINA.BIOBIO@SMA.GOB.CL.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE OFICINA REGIONAL BIOBIO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

WCR

Correo electrónico:

- **Raúl Bahamondes Soto**, a la casilla raulbahamondes@ditoner.cl .

C.C:

- Oficina Regional del Biobío de la SMA.
- Expediente SISFA DFZ-2024-1338-RCA

